

Razón de cuenta: En seis de junio de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Victoria, Tamaulipas, a seis de junio de dos mil dieciocho.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído dictado en veintinueve de mayo del presente año, del cual se desprende que [REDACTED] intentó promover Recurso de Revisión contra **Auditoría Superior de Estado de Tamaulipas**, a quien requirió informara:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Total de vacantes en esa institución y requisitos de ingreso. No me canalicen a una página de Internet". (Sic)

Con base en lo anterior, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el quince de mayo de dos mil dieciocho, quien manifestó:

"N° de folio: 00288618

En atención a su escrito de fecha 11 de mayo del 2018 mediante el cual solicita: El total de vacantes en esta institución; al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

En los términos del artículo 67 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y de acuerdo a las facultades, atribuciones, funciones y objetivos de esta Auditoría Superior del Estado, se encuentra publicado el número total de plazas, correspondientes a este Órgano de Fiscalización en la página de acceso a la información pública en el apartado de normatividad, con dirección electrónica <http://www.asetamaulipas.gob.mx/fracción-x/>, señalando que actualmente todas las plazas se encuentran ocupadas, por lo que a la fecha no existen vacantes." (Sic)

Sin embargo, el particular, el uno de mayo del presente año, interpuso Recurso de Revisión, señalando como agravio el siguiente:

"No estoy de acuerdo con la respuesta."(Sic)

Asimismo, se desprende que del medio de impugnación intentado, se advirtió que el motivo de inconformidad con el que se presentó no se encontraba ajustado a la respuesta emitida, razón por la cual a fin de que el particular estuviera en aptitud de esgrimir agravio en relación con la respuesta emitida y este Órgano Garante pudiera determinar en qué supuesto de procedencia del medio de defensa de los previstos en el numeral 159 de la materia, encuadraba para poder continuar con el mismo, por lo que el veintinueve de mayo del presente año, se le notificó el acuerdo de prevención al promovente a fin de que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, precisara

las razones o motivos que sustentaran su impugnación, debiendo enviar la información requerida a la dirección electrónica de este Organismo garante.

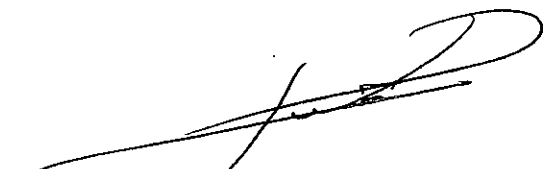
En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el treinta de mayo y concluyó el cinco de junio, ambas fechas del año en curso, por lo que, si a la fecha el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia, no obstante, que como ya se indicó, de autos se desprende que en veintinueve de mayo del año en que se actúa, fue notificado dicho acuerdo al particular, al correo electrónico proporcionado en su medio de defensa, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en consecuencia, **se desecha el Recurso de Revisión** intentado por [REDACTED] en contra de Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

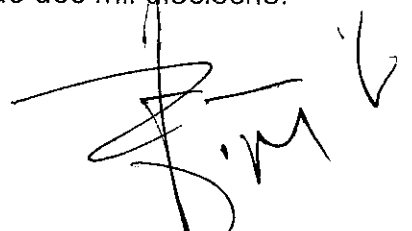
Archívese este asunto como legalmente concluido.

Por último se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído a la parte recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Juan Carlos López Aceves, Comisionado Ponente, asistido por el Secretario Ejecutivo, quien da fe, en términos del acuerdo del Pleno **ap/20/11/04/18**, dictado en once de abril de dos mil dieciocho.



Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo.



Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado Ponente.